

RESOLUCIÓN No. 0517 DEL 77 JUL 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 0777 del 2024, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, la cual fue prorrogada mediante la resolución 2010 del 15 de mayo de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0517 DEL 77 JUL 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”**

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **202460500000112832 del 20 de junio de 2024** la entidad **FUNDACIÓN EL TALLER DEL MAESTRO**, identificada con **805.029.013-2** a través de su representante legal **CAMILO ERNESTO ALVARADO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.749.753**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** ubicada en la sede operativa ubicada en la **Carrera 42 No. 4 - 50 Barrio El Lido del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia **BIENAL** a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0517 DEL 27 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”

en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, identificada con el NIT **805.029.013-2**, con domicilio en la Calle 15 No. 3 - 30 barrio San Pedro del Distrito Especial de Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la resolución No. 7104 del 6 de diciembre de 2016.

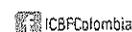
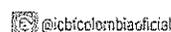
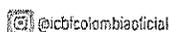
Que mediante **resolución No. 1225 del 14 de julio de 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en la sede operativa ubicada en la **Carrera 42 No. 4 - 50 Barrio El Lido del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**; y sus modificatorias resolución No. 1313 del 25 de julio de 2022, 1391 del 29 de julio de 2022 y 0310 de fecha 10 de abril de 2023, las cuales fueron debidamente notificadas y ejecutoriadas, y a la fecha se encuentran vigentes.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Los Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad Casa Universitaria de Restablecimiento de derechos.

Que, se realizaron visitas de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y Resolución 8113 de 2019), y el lineamiento técnico modelo de atención dentro del

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 0517 DEL 17 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”

trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento de la modalidad **Casa Universitaria**, operado por la **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO** que opera en el Distrito Especial de Santiago de Cali en la **Carrera 42 No. 4 - 50 barrio El Lido del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, y bajo estos parámetros se adelantó el trámite de visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días: **24, 25 y 26 de junio de 2024**.

Que, la entidad **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) 2024604000000150131 de fecha 17 de julio de 2024, firmado por el Coordinador del Grupo de Protección.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad y por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento bienal para la entidad **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, por el término dos (02) años, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar **CASA UNIVERSITARIA** en la sede operativa ubicada en la **Carrera 42 No. 4 - 50 Barrio El Lido del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Departamento del Valle del Cauca**.

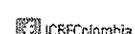
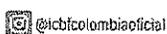
Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la sede operativa ubicada en la **Carrera 42 No. 4 - 50 Barrio El Lido del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 0517 DEL 27 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (2) años
3. Nombre de la Modalidad	<b>CASA UNIVERSITARIA</b>
4. capacidad Instalada	59 cupos
5. Población objeto de atención	Los Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad Casa Universitaria de Restablecimiento de derechos.
6. Sede operativa	Carrera 42 No. 4 - 50 Barrio El Lido del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 15 No. 3 - 30 Barrio San Pedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 9090

RESOLUCIÓN No. 0517 DEL 17 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”

conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTICULO SEXTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO** la licencia otorgada.

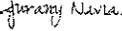
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 17 JUL 2024

  
**LILIANA SARRÍA PARRA**

Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		17/07/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		17/07/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		17/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8090

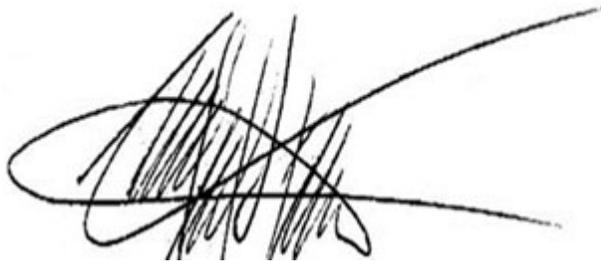
## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

**De:** fundación taller del maestro alvarado osorio  
<fundacioneltallerdelmaestro@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 18 de julio de 2024 3:18 p. m.  
**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**CC:** Rita Aracely Cuaicuan Riascos; Daniela Fernanda Corrales Escobar  
**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resolución No. 0517 del 17 de julio de 2024

Señores  
Jurídica  
Regional Valle

Yo Camilo Ernesto Alvarado, identificado con No CC 16749753 de Cali, como representante legal de la fundación Taller del Maestro, en la modalidad de casa universitaria, renuncio a términos de ejecutoria .



---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 18 de julio de 2024 13:34  
**Para:** fundacioneltallerdelmaestro <fundacioneltallerdelmaestro@hotmail.com>  
**Cc:** Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>; Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>  
**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resolución No. 0517 del 17 de julio de 2024

**Señor**  
**CAMILO ERNESTO ALVARADO OSORIO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN EL TALLER DEL MAESTRO**

### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **18 de julio de 2024** , por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN EL TALLER DEL MAESTRO**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No. 0517 del 17 de julio de 2024**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: CAMILO ERNESTO ALVARADO OSORIO**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**

**(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** fundación taller del maestro alvarado osorio <fundacioneltallerdelmaestro@hotmail.com>

**Enviado el:** jueves, 18 de julio de 2024 1:31 p. m.

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

**CC:** Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>; Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resolución No. 0517 del 17 de julio de 2024

Cordial saludo,

Yo Camilo Ernesto Alvarado, identificado con No CC 16749753 de Cali, como representante legal de la fundación Taller del Maestro, en la modalidad de casa universitaria, informo que renuncio a términos de ejecutoria y autorizó se me remita la notificación por este medio electrónico, teniendo en cuenta la resolución No. 0517 del 17 de julio de 2024.



---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 18 de julio de 2024 12:37

**Para:** fundacioneltallerdelmaestro <[fundacioneltallerdelmaestro@hotmail.com](mailto:fundacioneltallerdelmaestro@hotmail.com)>

**Cc:** Rita Aracely Cuaicuan Riascos <[Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co](mailto:Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co)>; Daniela Fernanda Corrales Escobar <[daniela.corrales@icbf.gov.co](mailto:daniela.corrales@icbf.gov.co)>

**Asunto:** AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resolución No. 0517 del 17 de julio de 2024

**Señor**

**CAMILO ERNESTO ALVARADO OSORIO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN EL TALLER DEL MAESTRO**

## **REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No. 0517 del 17 de julio de 2024.**

***La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.***

Cordialmente



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 0517 DEL 17 DE JULIO DE 2024

En Santiago de Cali a los **18 días del mes de julio del 2024**, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0517 del 17 de julio de 2024** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **18 de julio del 2024**, al representante legal señor **CAMILO ERNESTO ALVARADO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.749.753** en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **18 días del mes de julio del 2024**, por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF Regional Valle del Cauca

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080